

mano del verdugo, debiendo la autoridad pronunciar siempre la primera y la última palabra?

Los hechos han respondido con harta elocuencia en honra y gloria del filantrópico y pacífico cuáquero.

Aquella forma de gobierno, que la singularidad de un cuakéroy recomendaba á la atención pública, esplica y justifica la admiración del último siglo hácia la Pensylvania. Para los escritores del siglo décimo octavo, Penn, era un filósofo mas bien que un jefe de secta, un amigo de la humanidad mas bien que un cristiano. Filadelfia era la ciudad de la tolerancia; la Pensylvania era la tierra prometida de los filósofos.

De modo que no es maravilla ese sublime concierto de admiración que se alza por doquier.

«Era un espectáculo nunca visto, escribía Voltaire, un soberano á quien todos tuteaban, y á quien hablaban con el sombrero en la cabeza; un gobierno sin sacerdotes, un pueblo sin armas, ciudadanos iguales todos, capaces hasta de la magistratura, y una porción de vecinos sin ambición y sin recelos. Guillermo Penn podía envanecerse de haber traído á la tierra la edad de oro de que tanto se habla, la cual es muy verosímil que no ha existido mas que en Pensylvania¹.»

En pocas palabras, lo que la utopia era para Tomás Moro y Salente para Fenelon, era la Pensylvania para Voltaire, quien únicamente prestaba á la filosofía una fuerza que solo la religion tenia el derecho de reivindicar. Eso aparte tenia razon; la república que proponia por modelo á la Europa aletargada por un despotismo que la enervaba, no era un gobierno imaginario sino un verdadero Estado; y cuando ensalzaba aquel asilo de la tolerancia y de la libertad, no podia echársele en cara, como á Tácito, que suponía virtudes en los Bárbaros para ahogar la corrupcion de sus compatriotas. Las leyes cuyo penegórico hacia Voltaire eran leyes vivas, y han estado vigentes sin alteracion hasta la independenciam de América; prueba evidente de que así en religion como en política el supremo resorte es la libertad.

¹ Dict. phil.

CAPÍTULO XV.

Colonias del Sud.

1. LAS DOS CAROLINAS.—2. LA GEORGIA.

Hemos dado fin á la historia de las colonias del centro, es decir, de las plantaciones comprendidas entre la Nueva Bretaña y la Virginia; y con el objeto de concluir nuestra revista, fáltanos todavía estudiar la historia de las colonias del sud, es decir, de las dos Carolinas y de la Georgia. Comencemos, pues, por las dos Carolinas.

La parte sud de los Estados Unidos, es decir, la que comprende las dos Carolinas, la Georgia y el Alabama, territorios que forman parte de la Carolina primitiva, ha sido de aquellas cuyo reconocimiento data de mas antiguo.

Desde 1539, Fernando Soto, compañero de Pizarro en la conquista del Perú, habia descubierto el Mississipi. Habiendo partido en busca del Eldorado ó país del oro, en cuya espedicion halló la muerte, habia recorrido algunos valles de la Carolina. Mas los franceses dieron origen al primer establecimiento permanente. No han faltado á los franceses ocasiones propicias sobre todo en América, para extender sus dominios, pero, por cierta fatalidad, casi han fracasado siempre sus tentativas, como si estuvieran condenados á abrir y facilitar tan solo el camino á rivales mas constantes y mas afortunados.

En 1562, Coligny, que deseaba asegurar un refugio á los hugonotes, y que además, mucho tiempo aun antes que los ingleses, habia concebido la grande idea de una colonizacion en América, envió una espedicion á las órdenes de Juan Ribaut de Dieppe, bravo marino y protestante celoso, el cual se estableció en los con-

finés de la Florida, levantando aquí una fortaleza á la cual llamaron Carolina en honor del rey Carlos IX: *munitionem Carolinam di regis nomine dictam*, segun escribe el historiador de Tohn.

No parece sino que estaba predestinado que ese país tuviera tal nombre, porque por tres veces se lo pusieron; primero los Franceses; despues, por razon de una concesion sin resultado, hecha por el rey de Inglaterra, Carlos I; y finalmente, al hacer una nueva concesion Carlos II, que fué seguida de una verdadera colonizacion.

Esa primera expedicion de 1562 tuvo un fin desastroso. Despues de la partida de Ribaut, los colonos que en su mayor parte, eran soldados mas acostumbrados á los desórdenes de la guerra que á la sufrida vida del agricultor, mataron al comandante del fuerte y se embarcaron para regresar á Francia; la mayor parte pereció de hambre en el mar, y los restantes fueron conducidos á Inglaterra en una barca que los tomó á bordo.

En 1564, despues de la fementida paz concluida entre Carlos IX y los hugonotes, Coligny reiteró sus instancias ante el rey á fin de volver á emprender la colonizacion bajo nuevas bases. El rey accedió á sus deseos, diéronsele tres buques, encargándose de llevar á cabo la espedicion Laudonnière, hombre de despejada inteligencia y hábil marino al propio tiempo. Establecióse á orillas del May, en la frontera de la Florida; y Laudonnière tomó posesion del país en nombre de Francia, elevando un monumento á las armas del país, al fundar allí una nueva Carolina ¹.

Bien acogida por los indígenas, la colonia podia prosperar á pesar de las dificultades que oponian el carácter revoltoso y la mala eleccion de los plantadores; pero los españoles de la Florida no quisieron sufrir la vecindad de los Franceses. Indignados sobre todo al representarse que hugonotes iban á fundar un imperio en una tierra que el papa habia entregado solamente á los católicos, atacaron la colonia, la destruyeron, y prescindiendo de las condiciones de capitulacion, ahorcaron á los prisioneros en los árboles de las cercanías; despues de haber fijado en ellos el siguiente cartel por órden del capitan español:

No hago esto contra Franceses, sino contra luteranos.

El rey de Francia acogió con indiferencia la noticia de la ruina de una colonia, que si se hubiese conservado, hubiera dado á los fran-

¹ Basanier, Historia notable de la Florida, París, 1586.

ceses una parte de América aun antes de que Inglaterra pensara siquiera en llevar allí á sus colonos; mas aquella afrenta fué vivamente sentida por un soldado que tenia el alma de gen'il-hombre y el corazon francés.

Domingo de Gourgues, un bravo capitan de Gascuña, que habia atravesado vicisitudes sin cuento, inherentes á la vida militar del siglo décimo sexto, y así como Cervantes y el capitan Smith, habia sido probado por todo género de peligros que tan subido temple dan á los corazones generosos, habiendo sido sucesivamente soldado, prisionero y esclavo de los Turcos; Domingo de Gourgues, pues, á la noticia de aquel atentado, vendió sus bienes, pidió prestado á sus amigos, y equipando tres buques que conducian ciento cincuenta soldados, partió en 1567 á la Florida, no para establecerse sino con el propósito de vengar á sus compatriotas.

Tomó por sorpresa dos fuertes españoles, destruyó los establecimientos vecinos de las antiguas posesiones francesas, y, débil para mantenerse en su puesto, satisfecha su venganza, volvióse á embarcar para Francia, despues de haber colgado á los prisioneros en los mismos árboles en que habian sido estrangulados los franceses poniendo á su vez la inscripcion siguiente grabada con un hierro candente en una plancha de abeto:

*No hago esto contra Españoles ni contra marinos,
sino contra traidores, bandidos y asesinos.*

Esa expedicion no tuvo consecuencias. El rey censuró al capitan que le habia vengado, y abandonó todas las pretensiones á la Florida, dejando así á España la posesion del golfo de Méjico y de las costas, en las cuales Inglaterra hizo revivir mas tarde el nombre de Carolina.

Quince años despues de la espedicion de Domingo Gourgues tuvo lugar la primera é infructuosa empresa de Raleigh. Los países que reconoció la primera expedicion fueron las islas situadas á la entrada de los estrechos de Pimlico y de Albermarle; en otros términos, lo que en aquella sazón se llamó Virginia, comprendia lo que posteriormente llamaron Carolina del norte.

En 1630, Roberto Heat, *attorney* general, obtuvo de Carlos I todo el país situado al sud de los 36° de latitud norte, al cual se dió el nombre de *Carolana* ó *Carolina*, pero como no se levantó allí ningun establecimiento, la concesion fué posteriormente declarada nula y de ningun efecto.

Hasta 1663, despues de la restauracion, transcurrido ya un siglo desde la empresa de Coligny, no se hicieron serias tentativas de colonizacion en el país que se estiende desde la Virginia á las Floridas. Ese vasto territorio fué erigido en provincia, y concedióse perpétuamente y en plena propiedad á ocho personas muy pudientes en el reino y de las mas influyentes en la corte, los cuales eran: Clarendon, historiador de la revolucion, hábil ministro á pesar de su ambicion, aborrecido del pueblo, pero siempre fiel al rey; Monk, general del parlamento, que habia desempeñado un papel muy importante en la cuestion de la restauracion, y á quien acababan de crear duque de Albemarle; lord Ashley Cooper, tan conocido en la historia con el nombre de lord Shaftesbury; lord Craven, sir John Colleton, sir Jorge Carteret y lord Jhon Berkeley, propietarios esos últimos además, de la Nueva Jersey, y por fin William Berkeley, el cual durante casi cuarenta años gobernó la Virginia.

La carta de concesion era imitacion de la del Maryland. Los concesionarios tenian el carácter de lords propietarios, es decir, de soberanos, con tal, que prestaran el homenaje debido á la corona. Sin embargo, los colonos tenian parte en el poder legislativo, puesto que debian hacerse las leyes con intervencion de los plantadores ó sus delegados. En cuanto á lo demás, el poder supremo estaba en manos de los propietarios; los cuales nombraban á los funcionarios públicos, instituian los tribunales, declaraban la guerra, publicaban la ley marcial, abrian los puertos, y erigian señoríos con títulos de nobleza; ellos eran quienes se aprovechaban de los impuestos votados por el pueblo, sin perjuicio del *quitrent* que cobraban por derechos de dominio mas bien que por los de señorío.

Finalmente, en virtud de una cláusula especial tomada de la carta liberal de Rhode-Island, los propietarios estaban autorizados á ser indulgentes en materias religiosas, y á conceder exenciones á los conformistas. Cuya disposicion tenia por objeto no solo atraer á la colonia á disidentes de todas las naciones, sí que tambien favorecer á un determinado número de plantadores de la Nueva Bretaña, que formando como el núcleo de la emigracion, habíanse establecido en las riberas del cabo Fear.

Obtenida la concesion, los propietarios tomaron desde luego medidas para engrosar la emigracion, y concedieron al puñado de hombres que se establecieron en aquellas vastas soledades, una carta como exigian las necesidades del momento. Confióse la administracion á un gobernador y á un consejo de seis miembros, elegidos en

tre trece candidatos que presentaron los plantadores; la asamblea general, compuesta del gobernador, del consejo y de los representantes de la colonia, tuvo el poder legislativo, cuyas ordenanzas eran válidas, mientras los propietarios no las desaprobaran. Prometiése que se respetarian los fueros de la conciencia, y se ofreció á razon de medio *penny* de censo por cada diez estadales cuadrados de terreno próximamente, una concesion de mil estadales poco mas ó menos á cualquiera que antes de cinco años fuera á establecerse en la Carolina.

Algunos emigrados de la Virginia, espulsados de la provincia á consecuencia de la rebelion del coronel Bacon, habian levantado al rededor del Sud de Albemarle un pequeño establecimiento, bajo la vigilancia de sir William Berkeley, gobernador de la Virginia; lo cual vino á ser el germen de la colonia del Norte; y Berkeley les dió un gobernador y un consejo facultándoles para nombrar una Asamblea, de manera que, sin hablar de los censos que á su favor reclamaban los propietarios, abandonó por completo á los plantadores el cuidado de sus propios asuntos. Semejante táctica (lo demuestra la experiencia de América) dista mucho de ser un pésimo recurso para una colonia naciente en un país nuevo.

Hácia la misma época, algunos plantadores de las Barbadas, ardiendo en deseos de fundar un establecimiento en que fueran señores absolutos, fueron con sus negros á establecerse cerca del cabo Fear, y comenzaron la colonizacion del país, que fué mas tarde la Carolina del Sud. El gobierno de este nuevo territorio al cual llamaron condado de Clarendon, fué constituido á semejanza del condado de Albemarle, excepto en el órden político; la distancia de los dos establecimientos era tan considerable, y tan vastas soledades habia entre ambos, que esos dos puntos aislados exigian distinta administracion. Desde el principio, de consiguiente, hubo dos colonias, una en el norte y otra en el sud, cada cual con su asamblea, su gobierno y sus respectivas leyes.

Mientras que en medio del desierto comenzaban los difíciles trabajos de desmonte, é inauguraban las plantaciones algunos centenares de emigrantes perdidos en las selvas y pantanos de la Carolina, los propietarios, deslumbrados por la descripcion del maravilloso país que se les habia concedido, ganosos de ensanchar aun mas sus horizontes haciendo de él un verdadero imperio, obtuvieron en 1665, del pródigo Carlos II, una nueva concesion en virtud de la cual se les adjudicaba lo que ni poseian el rey ni Inglaterra.

A despecho de las reclamaciones de la Virginia y de los derechos de España, Carlos II, con una generosidad que le costaba poco daba á los ocho lords propietarios todo el país comprendido entre los grados 28 y 36 latitud norte, y desde el Atlántico hasta el Pacífico; en otros términos, concediales lo que actualmente compone el territorio de las dos Carolinas, de la Georgia, del Tennessee, de Alabama, del Mississippi, de la Luisiana, del Arkansas, una porcion considerable del Missouri y de la Florida, casi todo el Tejas y una porcion de Méjico. Si se hubieran repartido el territorio, cada uno de los asociados se habria hecho un reino considerable, reino sin habitantes es verdad y en la cual no existia mas que un germen de colonizacion, pero el floreciente estado de las provincias vecinas y la fertilidad de un país tan bien situado capaces eran de infundir en cualquiera ambicioso las mas atrevidas esperanzas ¹.

Obtenida esa carta, eleváronse las miras de la compañía, y quisieron dar á aquel imperio un gobierno que correspondiera á la fortuna que les sonria en un cercano porvenir. Clarendon no estaba ya en Inglaterra; y Ashley Cooper, conde de Shaftesbury, el mas activo é inteligente de los asociados, fué quien se encargó de redactar para el Estado naciente una constitucion perfecta, cuya constancia fuera testigo de muchos siglos ². Ahí está quizás uno de los mas antiguos de ese error contagioso que nos ha transmitido el siglo décimo octavo, y que consiste en imaginar leyes eternas para mantener relaciones que cambian continuamente.

Shaftesbury estaba por esta sazon (en 1668) en plena virilidad de su génio; célebre por su elocuencia, talento y finura, de gran valimiento con el rey á cuya vuelta habia notablemente contribuido, juntaba á una gran capacidad y á una inmensa fortuna una ambicion aun mucho mas vasta. Era uno de esos hombres como pocos aparecen en los tiempos de revolucion que, al través del trastorno de las cosas y del error de las ideas, saben mantenerse al frente del gobierno ó de la opinion; de esos hombres, como Talleyrand, que abandonan su partido en los precisos momentos en que este partido se hunde por sus propias faltas, y que al dia siguiente de la caida de sus amigos vuelven á apoderarse del poder con la oposicion. No faltan historiadores que ensalzan el talento ilimitado y los increíbles recursos de esos hábiles políticos, que, segun dicen, permanecen siempre fieles á sus ideas. Es preciso confesar que la opi-

¹ Bancroft, *History of the United States*, tom. II, pág. 138.

² Bancroft, *History of the United States*, tom. II, pág. 139.

nion raras veces protege á esas gentes versátiles, que, segun parece, no son esclavos mas que de su ambicion. Y esa presencia que les augura la inminente ruina de su partido es tanto menos de admirar, cuanto que son ellos los que generalmente determinan aquella caida de que han de aprovecharse ellos mismos. Esa clase de escépticos, harto numerosa en tiempos agitados como los nuestros, están faltos de cualidades que no radican en el espíritu, sino en el corazon; y aquí entendemos hablar de esa probidad política, de esa abnegacion por la causa que se ha abrazado, sin lo cual no existen los grandes caractéres y es deleznable toda nombradía. Seguir un partido en sus extravíos, es locura; volverse contra él, es efecto de ambicion cobarde; otras condiciones caracterizan el honor. Puédese antes del peligro, abandonar su bandera; mas no es lícito jamás combatirla bajo colores estraños. De manera que con gran inteligencia y verdaderos talentos y con mas valor del que ordinariamente están dotados los adoradores de la opinion y de la fortuna, Shaftesbury, así como Talleyrand, descuellan en la historia mas bien como intrigantes con talento que como hombres de Estado; y ahí está la constitucion de la Carolina para demostrar cuanto esos políticos, que tan perfectamente conocen sus intereses y que tan acertadamente saben volver en provecho propio á los hombres y las cosas, se engañan con frecuencia acerca las verdaderas condiciones del país cuya direccion se disputan.

Por lo demás, no fué únicamente Shaftesbury quien contribuyó á la obra singular á cuyo exámen vamos á proceder; el principal autor, ó el director al menos, fué Locke, tan célebre mas tarde por sus escritos, el padre de la filosofia del siglo décimo octavo, el apóstol de la tolerancia religiosa, el político que despues de la revolucion de 1688, formuló los principios de los *whigs* en oposicion al sistema *tory* de la legitimidad y del derecho divino; uno de los hombres que mejores servicios han prestado á la causa de la civilizacion y de la libertad.

Shaftesbury habria distinguido desde luego el mérito de Locke. Era este médico suyo, pero presto fué su comensal, su amigo y asociado en todos sus trabajos políticos. Entre el talento práctico y positivo del conde y la perspicacia y exactitud del médico filósofo, existian suficientes relaciones para explicar la amistad que los unió hasta el fin. El desgraciado desenlace de la primera revolucion de Inglaterra, y los excesos del partido puritano, habian hecho á entrambos enemigos de la democracia que consideraban peligrosa al

Estado é impotente para fundar cosa alguna estable. Encariñados ambos con lo que en aquella época se llamaba «principios ingleses,» consideraban á la aristocracia como el único baluarte contra la arbitrariedad y la tiranía, así vinieran esos azotes de arriba como de abajo. Locke apreciaba los privilegios de la nobleza como si fueran la garantía de las libertades de Inglaterra, y al través de todos los cambios de Shaftesbury, no es difícil descubrir que consideraba á la aristocracia como piedra angular de la constitucion.

Locke, amigo sincero de la libertad, no era un republicano como Sidnaj, ó un apóstol de la humanidad como el fundador de la Pennsylvania; sus ideas eran eminentemente positivas, sin que para nada interviniera el entusiasmo. Para él, la sociedad es pura y simplemente un contrato; y el fin de este contrato, el objeto de las leyes por consiguiente, es garantizar la libertad y la propiedad. La conservación de la libertad y de la propiedad, tal es el interés que obliga á los hombres á renunciar al estado de naturaleza, tal es la causa misma de la sociedad, el origen del gobierno. De ahí procede rigurosamente la consecuencia, de que, en el Estado, la representación debe ser proporcional á la propiedad, y que los grandes propietarios, las grandes familias que poseen el suelo por derecho de herencia, tienen en el país un interés propio distinto, y si se quiere ocupan un puesto aparte en la comunidad.

Admitido el principio de Locke, la constitucion inglesa es perfecta; no hay otra que preste á la libertad mas serias garantías, y que tenga mas consideraciones á la propiedad territorial (en el siglo décimo séptimo, era la única que tuvo valor casi exagerado); ya que todos los derechos políticos están adjudicados á los propietarios. Admitiendo además que la del suelo está vinculada en un pequeño número de familias y que su inmutabilidad es un hecho natural ó indiferente, la política de Locke es intachable. Pero si ese no es el fin de la sociedad, si hay en el Estado otros intereses además del de los propietarios, si el ciudadano tiene derechos distintos de la libertad personal porque es á la vez hombre y ciudadano, es claro que aquel sistema es quimérico. Lejos de ser una ley para la humanidad, ni es siquiera una descripción completa de los fenómenos políticos que se manifiestan en el mas insignificante rincón del universo.

Esta crítica anticipada señala los defectos de la constitucion que el filósofo propuso para la Carolina; porque Locke, á la vez que todos los constituyentes que le sucedieron, no hizo otra cosa que

reproducir un modelo anterior, y lo que el mismo atribuía al cálculo de su razon no era mas que un recuerdo; con la singularidad de que no fué la organizacion de Esparta ó de Roma lo que se propuso reproducir, sino pura y simplemente el sistema inglés, es decir, un gobierno en que todos los poderes descansaban sobre la propiedad. Bajo este punto de vista, no obstante, como estudio filosófico de la constitucion inglesa á fines del siglo décimo séptimo, el proyecto de Locke merece llamar nuestra atencion.

Entremos en los detalles de esa constitucion, inspirada, segun el preámbulo, *en el temor de que se constituyera una democracia excesivamente numerosa*, y al mismo tiempo *en el deseo de satisfacer el interés de los propietarios y de instituir un gobierno agradable á la monarquía*. Compararemos enseguida las concepciones del génio político á la vez que filosófico, con la organizacion de las otras provincias de América, producto natural de las aspiraciones y necesidades de aquellos plantadores, que no analizaban sus ideas tan bien como sabia hacerlo Locke, es verdad, pero que en cambio tenían conciencia mas perfecta de lo que convenia á su situacion, y que no podian reducirse á ahogar la actividad de un pueblo con combinaciones artificiales y mecánicas¹.

Los propietarios, á fuer de soberanos de la colonia, formaban una corporacion particular compuesta de ocho personas; ese número ni debia aumentar ni disminuir, y, despues de trascurrido el siglo (para cuya época se suponía que la colonia seria suficientemente poblada), la dignidad y poder de los propietarios eran ya inalienables y sustituidas en favor de su familia, de la propia manera que si tratara de la corona de Inglaterra. En defecto de herederos de uno cualquiera de aquellos propietarios, los sobrevivientes le designaban un sucesor, elegido de entre los landgraves, (de quienes hablaremos dentro poco), el cual debia tomar el nombre y las armas de aquel de quien era sustituto. De esa suerte venia á constituirse como un gran consejo, una dieta hereditaria. El mas anciano de los propietarios tomaba la denominacion de Palatino, y, á su muerte, debia reemplazarle en ese título el que tuviera mas edad de entre los sobrevivientes, el cual era el jefe del Estado; y á su lado cada uno de los demás propietarios desempeñaba un cargo como los electores de Alemania, y no se fijaban menos escrupulosamente

¹ *The fundamental Constitutions of Carolina*, fueron publicadas en Lóndres en 1720, en la *Collection of several pieces of M. John Locke, never before printed or extant in his works*.